

REPUBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de EL PEÑÓN C/MARCA**

El Peñón Cundinamarca, 25 de mayo de 2022.

Naturaleza del Proceso: PERTENENCIA

Radicado bajo el número. No. 252584089001-2018-00043-00.

Demandante: NICOMEDES GARCIA AMAYA

Demandado: HEREDOS INDETERMINADOS

Visto el informe secretarial que antecede **SE ACEPTA**, la renuncia de poder del DR GUSTAVO GUTIERREZ MARTINEZ, que le fuera conferido por el señor NICOMEDES GARCIA AMAYA.

De igual manera se **RECONOCE PERSONERÍA** a los abogados GUSTAVO LOBO NEIRA y HERMES ANDRES CARDENAS LINARES, en los términos del poder conferido visible archivo digital No 17.

Toda vez que se encuentra debidamente trabada la Litis para continuar con el trámite procesal y al tenor del numeral 9 del artículo 375 del Código General del Proceso, se señala el 23 de Junio de 2022 las 900 A.M., para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, sin perjuicio que en el mismo acto se agoten los aspectos determinados en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, para lo cual se exhorta a los extremos, para que el día señalado concurren los testigos que pretendan hacer valer.

Advertir a las partes como a sus togados, que la inasistencia injustificada a la audiencia será sancionada en la forma legal establecida. De igual manera deberán concurrir a la hora en punto.

Por secretaria procédase a remitir a los apoderados judiciales, el link del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

LUIS ARIEL CORTÉS SÁNCHEZ
Juez

Hoy 26 **de mayo de 2022**, se **NOTIFICA** a las partes del actual proveído, de manera articulada bidireccional y flexible, por anotación en el ESTADO tanto físico como ELECTRÓNICO **fijado** en el sitio WEB de la Rama Judicial No.39/2022.

DALLAN YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

**Luis Ariel Cortes Sanchez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Peñon - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c09c9e891d78d46847f6064d2c1745f582e6d54a2de72bfdffc6cdef77ba87a**

Documento generado en 25/05/2022 10:30:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**